

1. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA DE PRESENTACIÓN:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A		
CÓDIGO BPIN:	N/A		
NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A		
CÓDIGO:	2.1.2.02.009.02 EXAMENES OCUPACIONALES		
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION INSTITUTO		
COMPONENTES:	N/A		
ACTIVIDAD:	N/A		
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETAREO	19 FUNCIONARIOS DE INDEV		
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)

Por medio del presente, la suscrita Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV", con fundamento en lo consagrado en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de mínima cuantía cuyo objeto será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV"**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para sustentar la justificación de la presente necesidad de contratación, se describirá en primer término el marco constitucional que debe guiar la gestión de toda entidad pública, para seguidamente hacer alusión a la normativa legal que establece el ordenamiento territorial y los instrumentos que el mismo prevé para su gestión, así como la normativa local que se refiere al tema, para luego desde la naturaleza jurídica del INDEV y sus competencias, establecer la pertinencia de esta contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 366 de la Constitución Política de Colombia de 1991, según los cuales son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y de conformidad con el artículo 350 ibídem que establece la destinación prioritaria del gasto público social a la inversión social, las entidades territoriales deben orientar su gestión al cumplimiento efectivo de dichos cometidos.

A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 021 de 2000 “Por medio del cual se aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Yopal y se crea el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal IDURY” y el artículo primero del Decreto 135 de 2001 que lo adopta, el IDURY - hoy Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto consiste en la organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario, áreas de cesión obligatoria para vías y la planeación, estructuración, formulación, gestión, desarrollo y ejecución de los programas y proyectos VIS y VIP liderados por el Municipio de Yopal.

Mediante el Decreto Municipal No. 1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, expedido en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 033 de 2019, se modificó la denominación del IDURY a INDEV, estableciendo que todas las referencias normativas vigentes relacionadas con el IDURY se entenderían efectuadas al INDEV.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y el marco normativo citado en precedencia, se concretan para el Instituto gestiones dirigidas a proteger y preservar un espacio público de calidad, a través de la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, y así dar cumplimiento al artículo 82 de la Constitución consagra que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que para el desarrollo de la actividad misional en el marco constitucional y legal que se describe, el INDEV cuenta con diecinueve (19) servidores públicos vinculados de los cuales trece (13) son empleados de carrera administrativa, cuatro (4) son empleados de libre nombramiento y remoción, un (1) empleado de provisionalidad y un (1) empleado de periodo fijo, sobre los que recae todo el marco legal que regula la función pública.

NIVEL	CARRERA ADMINISTRATIVA	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PERIODO FIJO	PROVISIONALIDAD
DIRECTIVO		3	1	
ASESOR		1		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2			
TÉCNICO	7			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2			
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES				1
TOTAL	13	4	1	1

El Código Sustantivo del Trabajo, en el numeral 7 de su artículo 57 y en el artículo 65, declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre-ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores. De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Profesionales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. A su vez, el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 señala que el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo, integrando las disposiciones vigentes de SST.

Adicionalmente, el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012 determina que, para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos en forma directa o a través de terceros idóneos seleccionados por el Ministerio del Trabajo, priorizando las empresas con mayores tasas de accidentalidad y muertes. Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 ("Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo") establece en el artículo 2.2.4.6.12 que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados, entre otros documentos del SG-SST, el informe de las condiciones de salud junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora, según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 0312 de 2019, en su artículo 16 (Estándar 3.1.1), ratifica la obligación de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador; criterio reforzado en el artículo 9 de la misma norma para entidades de 11 a 50 trabajadores. Así mismo, el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015 señala que el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos ante peligros físicos, ergonómicos/biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público y psicosociales, entre otros.

En este sentido, el Ministerio del Trabajo, el 29 de abril de 2025, expidió la Resolución 1843 de 2025 ("Por la cual se regula la práctica de evaluaciones ocupacionales y se dictan otras disposiciones"), cuyo objeto es regular la práctica de dichas evaluaciones tanto para los prestadores de este servicio como para los empleadores, contratantes y sus trabajadores. En su artículo 8 determina como obligatorias y mínimas las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales:

- Evaluación médica de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación).
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post-incapacidad.
- Evaluación médica por retorno laboral.
- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

El término "como mínimo" contempla que, acorde con las necesidades o circunstancias de salud de los trabajadores, puedan requerirse valoraciones complementarias (definidas en el artículo 18 de la misma resolución), pruebas específicas (artículos 21 a 25) y otras evaluaciones para identificar de manera temprana cualquier efecto en la salud derivado de su entorno laboral y evaluar la eficacia de las medidas preventivas. Además, en su artículo 2 se establece que para ciertas actividades laborales que implican el desarrollo de valoraciones médicas especiales, se mantiene la regulación establecida para cada una de ellas, destacando:

- a) Concepto médico laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz exigido a conductores (Resolución 20223040045295 de 2022).
- b) Concepto médico laboral de aptitud para la ejecución de trabajos en baja, media y alta tensión (Resolución 5018 de 2019).
- c) Concepto médico laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados (Resolución 0491 de 2020).
- d) Concepto médico laboral de aptitud para el trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021).

Es de resaltar que el inciso primero del artículo 5 y el párrafo 2 del artículo 26 de la Resolución 1843 de 2025 disponen explícitamente que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias requeridas por el médico evaluador estarán a cargo del empleador en su totalidad.

En ese orden de ideas, el citado marco normativo permite concluir que la realización de los exámenes médicos ocupacionales permite la detección temprana de enfermedades causadas por la exposición a factores de riesgo laboral, asegura que los trabajadores cuenten con las condiciones necesarias para desempeñar sus labores de forma segura y desde la prevención, ayuda a reducir los costos asociados a enfermedades laborales y accidentes de trabajo, y aporta a obtener un menor índice de ausentismo laboral, en cumplimiento de las responsabilidades del empleador definidas en el Decreto 1072 de 2015.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV, en su etapa de implementación, requiere ser fortalecido mediante la identificación, evaluación y valoración de riesgos, acatando el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015 sobre la cobertura obligatoria de todos los servidores públicos y contratistas.

De acuerdo con la última actualización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de la Entidad, se evidencia que los funcionarios exponen de manera prioritaria los siguientes peligros y niveles de riesgo que fundamentan la necesidad de valoraciones especializadas:

1. Riesgo Biomecánico por Posición Sedente Prolongada y Movimientos Repetitivos: Valorada en la matriz con un nivel de deficiencia y probabilidad que ubica el peligro en la categoría Nivel de Riesgo II (No Aceptable o Aceptable con Control Específico). Se reporta la probabilidad de desarrollar lesiones osteomusculares, lumbalgias mecánicas, hernias discales, traumas acumulativos y síndromes de sobreuso (tendinitis de Quervain, epicondilitis, síndrome del túnel carpiano). La matriz establece explícitamente como medida de control la aplicación de exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular, la ejecución de inspecciones/evaluaciones a puestos de trabajo y el desarrollo del Programa de Vigilancia Epidemiológica (PVE) de Ergonomía.
2. Riesgo Psicosocial: Asociado a la organización del trabajo, condiciones de tareas, trabajo contra el reloj y atención al público. Genera efectos como estrés laboral, burnout, cefaleas, migrañas, trastornos emocionales, digestivos y cardiovasculares. La matriz señala la obligatoriedad de la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial e implementación del PVE Psicosocial.
3. Riesgo Físico (Iluminación Deficiente/Excesiva y Confort Térmico): La matriz contempla la realización de exámenes ocupacionales periódicos con énfasis en optometría e implementación del PVE Visual para prevenir la disminución de la agudeza visual, fatiga ocular y cefaleas.

De manera particular, de acuerdo con los resultados obtenidos en la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial realizada durante la vigencia 2025, se identificaron funcionarios con niveles de riesgo psicosocial alto, situación que requiere profundizar en las condiciones particulares en las que desarrollan sus actividades laborales.

En este sentido, se hace necesario contratar la realización de evaluaciones de puesto de trabajo con enfoque ergonómico y evaluaciones de puesto de trabajo con enfoque de riesgo psicosocial, con el fin de identificar y analizar de manera específica las condiciones físicas, organizacionales y psicosociales asociadas a los cargos evaluados.

Estas evaluaciones permitirán complementar los resultados obtenidos en la batería de riesgo psicosocial, establecer los factores de riesgo presentes en los puestos de trabajo y obtener recomendaciones técnicas para implementar medidas de prevención, intervención y control en el marco del SG-SST de la Entidad. Por lo anterior, se requiere contar con servicios profesionales especializados que permitan realizar dichas evaluaciones de acuerdo con los casos priorizados por la Entidad.

Ahora bien, la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, así como tampoco dispone de infraestructura, equipos biomédicos ni habilitación como prestador de servicios de salud que le permitan practicar directamente las evaluaciones y exámenes descritos o custodiar las historias clínicas ocupacionales en las condiciones exigidas por la normatividad.

Por su naturaleza, estas actividades deben ser ejecutadas por una persona natural o jurídica idónea, habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y titular de licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad departamental de salud competente.

La omisión en la contratación de estos servicios expondría a la Entidad al incumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST y a las sanciones previstas en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, que pueden ser impuestas por las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo. También generaría eventuales responsabilidades patrimoniales derivadas de enfermedades laborales o accidentes de trabajo no prevenidos, así como la imposibilidad de verificar las condiciones de salud de los servidores al momento de su ingreso, durante la relación laboral y a su retiro. Esto último afectaría la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas, la trazabilidad de las condiciones de salud frente a eventuales reclamaciones y, en general, la protección de los derechos fundamentales al trabajo en condiciones dignas, a la salud y a la seguridad social de los servidores.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en la selección por Invitación Pública de Mínima Cuantía, contemplada en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, requiere celebrar un contrato con persona jurídica o natural con la capacidad administrativa, operativa y con la experiencia para que satisfaga la necesidad planteada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de compraventa en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el INDEV a desarrollar y prestar los servicios en los términos que se fijan a continuación:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	N/A	

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

No.	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
1	Servicios de salud	Practica medica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual	85122201
2	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Empleo	Servicios de seguridad o salud ocupacional	93141808
3	Servicios de salud	Práctica medica	Laboratorios de salud	Servicios de laboratorios análisis de sangre	85121801
4	Servicios de salud	Práctica medica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	85121700
5	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de asistencia de personal médico	85101604

3.1. DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas y entregar los bienes o servicios en las cantidades que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	VALORACIÓN OSTEOMUSCULAR PERIÓDICA (VALORACIÓN DE COLUMNA, MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y DEMAS	UND	19

	RELACIONADO CON FACTOR DE RIESGO BIOMECÁNICO)		
2	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL INTEGRAL (Anamnesis, antecedentes, examen físico completo, signos vitales. Peso, talla IMC, presión arterial, frecuencia cardiaca y concepto ocupacional)	UND	19
3	AUDIOMETRÍA OCUPACIONAL	UND	19
4	OPTOMETRÍA	UND	19
5	HEMOGRAMA AUTOMATIZADO TIPO IV	UND	19
6	PERFIL LIPÍDICO	UND	19
7	GLICEMIA EN SANGRE	UND	19
8	VALORACIÓN RIESGO CARDIOVASCULAR	UND	19
9	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO	UND	5
10	EXAMEN OCUPACIONAL DE RETORNO LABORAL	UND	2
11	EXAMEN OCUPACIONAL DE EGRESO	UND	4
12	EXAMEN OCUPACIONAL POST-INCAPACIDAD	UND	4
13	EXAMEN PREINGRESO	UND	2
14	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO CON ENFOQUE RIESGO PSICOSOCIAL	UND	4
15	ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO ERGONÓMICO	UND	4

4. OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas del CONTRATISTA son las siguientes:

1. Prestar los servicios de exámenes médicos ocupacionales y demás servicios de salud en Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas, ítems, unidades y cantidades señalados en los estudios previos y en la invitación pública, así como a la propuesta económica presentada.
2. Ejecutar la totalidad de los exámenes, valoraciones y análisis de puesto de trabajo descritos en la ficha técnica del proceso, en las cantidades allí señaladas, con su respectiva interpretación, concepto e informe de hallazgos y recomendaciones.
3. Entender y aceptar que las cantidades relacionadas en el numeral anterior constituyen una estimación de la demanda de la Entidad, que el contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y que el INDEV únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, sin que el valor total del contrato pueda superar el monto pactado.
4. Ejecutar la totalidad de los servicios con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 0312 de 2019 y en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Acreditar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato su habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para los servicios objeto del contrato y la

licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad departamental de salud competente.

6. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales, los conceptos de aptitud y las recomendaciones médico-laborales sean practicados y suscritos por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, y que los demás procedimientos sean ejecutados por profesionales debidamente titulados, con registro o tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando la norma lo exija.
7. Acreditar ante el supervisor, antes del inicio de la ejecución, la idoneidad del personal asignado, e informar y obtener aval previo y escrito para cualquier sustitución, sin que ello implique desmejora del perfil ofertado.
8. Disponer de la infraestructura física, los equipos biomédicos y los insumos necesarios para la prestación de los servicios, garantizando que los equipos cuenten con certificados de calibración y mantenimiento vigentes, los cuales deberán ser puestos a disposición del supervisor cuando este los requiera.
9. Prestar los servicios en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Yopal (Casanare) o en las instalaciones que el INDEV señale cuando así se acuerde con el supervisor, en jornadas y horarios previamente concertados que no afecten la prestación del servicio público a cargo de la Entidad.
10. Abstenerse de trasladar a los servidores públicos costo alguno por concepto de exámenes, valoraciones, traslados, insumos o cualquier otro concepto asociado a la ejecución del contrato.
11. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de atención y el protocolo de agendamiento de los servicios.
12. Atender los requerimientos de exámenes de preingreso, retorno laboral y post-incapacidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, dada su incidencia directa en la vinculación y el reintegro de los servidores.
13. Abstenerse de exigir o practicar pruebas de embarazo o de detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito de ingreso, permanencia o retiro, salvo en los casos excepcionales y con el lleno de las condiciones que la normatividad vigente autoriza.
14. Entregar al INDEV, por conducto del supervisor, únicamente el certificado o concepto de aptitud ocupacional y las recomendaciones y restricciones médico-laborales que de él se deriven, sin incluir el diagnóstico clínico ni información amparada por la reserva de la historia clínica.
15. Custodiar de manera exclusiva la historia clínica ocupacional y sus soportes, en condiciones de reserva, seguridad y confidencialidad, por el término legalmente establecido, y entregarlos únicamente a quien legalmente corresponda, previo requerimiento de autoridad competente o del propio trabajador.
16. Garantizar, en caso de terminación del contrato o de cesación de sus actividades, el traslado de la custodia de las historias clínicas ocupacionales conforme a la normatividad vigente, previa coordinación con la Entidad.
17. Entregar los resultados de las evaluaciones y exámenes practicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, en medio físico y digital editable, junto con el consolidado de conceptos de aptitud y de recomendaciones médico-laborales, individualizado por servidor.
18. Elaborar y entregar el informe de diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora, con el perfil sociodemográfico correspondiente y el análisis agregado y anonimizado de los hallazgos, así como las recomendaciones para los programas de vigilancia epidemiológica y para el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
19. Repetir, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo que señale el supervisor, cualquier examen, valoración o informe que resulte incompleto, ilegible, indebidamente suscrito o que no cumpla con los requisitos técnicos y legales exigidos.

20. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato y suministrarle la información y los soportes que este solicite para el ejercicio de sus funciones.
21. Presentar los informes de ejecución que se requieran como soporte de cada pago, junto con la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, los soportes de los servicios efectivamente prestados y la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Responder por la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que destine a la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el INDEV.
23. Cumplir las normas de bioseguridad, de gestión integral de residuos hospitalarios y similares y las demás disposiciones sanitarias aplicables a la prestación de los servicios contratados.
24. Dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales previsto en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 y a la reserva profesional consagrada en la Ley 23 de 1981, absteniéndose de divulgar, reproducir o utilizar para fines distintos a los del contrato la información de los servidores públicos a la que acceda con ocasión de su ejecución, obligación que subsistirá con posterioridad a la terminación del contrato.
25. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
26. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en la invitación pública, en los términos y por los amparos, cuantías y vigencias allí señalados, y ampliarlas o modificarlas cuando ello resulte necesario.
27. Responder por los perjuicios que se causen al INDEV o a terceros por la indebida ejecución de sus obligaciones o por la actuación del personal que destine al contrato.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución, y mantener las condiciones técnicas y económicas de la oferta durante todo el plazo contractual.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.

9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes.
11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista.
16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato.
18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades.
19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
20. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante

el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a su vez modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se establece que:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:

(...)

5) Contratación de Mínima Cuantía”.

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como la condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...).”*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 reguló el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, señalando lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se*

establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (...)"

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023. las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. TIPO DE CONTRATO

Para la presente necesidad de contratación se estima pertinente la celebración de un contrato de prestación de servicios.

6.2. OBJETO

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV”**.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS(2) MESES Y CINCO (5) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

6.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para los efectos del presente proceso el contratista, la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV, respalda los recursos con el Rubro 2.1.2.02.02.009.02 - Exámenes pre ocupacionales, CDP No. 2026000372 del 24 de septiembre 2026, por un valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$13.937.127)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección.

6.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **Subgerente Administrativa y Financiera** de la entidad de la entidad o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6.8. FORMA DE PAGO:

El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y certificación de recibo de los elementos a satisfacción por parte del supervisor.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor total del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$13.937.127)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones emitidas por tres empresas, con domicilio en la ciudad de Yopal – Casanare, tomando el valor promedio cotizado para establecer el presupuesto del presente proceso, tal como se explica en el estudio de mercado realizado.

Se solicitaron cotizaciones a los siguientes proveedores: VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLÍNICO SAS; AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS; y ASISTIR IPS Y HSE SU COMPAÑÍA EN SALUD LTDA, según las cuales se pudo establecer el valor de los servicios objeto del contrato, según consta en los documentos que hacen parte integral del presente estudio previo.

PARÁGRAFO UNO: Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, para efectos de la celebración del contrato y para los pagos respectivos, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago, so pena de incurrir en causales de mala conducta.

PARÁGRAFO DOS: LA ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- | | |
|-------------------------------|------|
| ▪ ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | 3.0% |
| ▪ ESTAMPILLA PRO CULTURA | 1.0% |

- ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5% N/A ___ S/A ___ X ___
- ESTAMPILLA PRO JUSTICIA 2.0%
- RETE ICA 4.0x1000
- RETEFUENTE 2.5 % Servicios
- APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
- IVA conforme a régimen aplicable
- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDEV seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De acuerdo con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá seleccionar y aceptar la oferta, de quien ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar con los criterios relacionados a continuación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	MENOR PRECIO	SE ACEPTA INVITACIÓN

8.1 JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad considera como factores de selección la capacidad jurídica para celebrar el contrato, así como la acreditación de experiencia e idoneidad en el desarrollo del objeto del presente estudio previo y la propuesta técnica sobre el producto a adquirir.

Como criterio único de escogencia, una vez acreditados los requisitos de habilitación establecidos en la invitación pública, la entidad escogerá la oferta más favorable determinada en el menor precio incluido IVA, impuestos y demás obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas para la modalidad de selección de mínima cuantía.

8.2 CRITERIOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Según si se trata de persona natural, persona jurídica (consorcio o unión temporal), los proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica:

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en esta invitación pública (DILIGENCIAR FORMATO No. 1), la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculta.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal designado conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

El proponente persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten que las actividades señaladas como objeto social o en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades que le permitan el desarrollo del objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

NOTA: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de registro mercantil.

El proponente persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social o en el que se señale que dentro de las actividades económicas registradas, contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección de mínima cuantía, el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (01) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para presentarla judicial y extrajudicialmente.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961 se requerirá únicamente del apostillaje.

8.2.3. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO EXPEDIDO POR LA DIAN ACLARANDO EL RÉGIMEN TRIBUTARIO

El Registro Único Tributario expedido por la DIAN deberá anexarse tanto para las personas jurídicas como para las personas Naturales, en este deberán constar las actividades económicas acordes al objeto del presente contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la Unión temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

8.2.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder autenticado respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la ley de su país de origen sea idóneo por presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del consorcio unión temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha promesa de sociedad.

8.2.5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular el documento de conformación del consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (01) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad ante el INDEV, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integre deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber sesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o la unión temporal.

8.2.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación (DILIGENCIAR FORMATO No. 8) en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes a la fecha de entrega de propuestas del presente

proceso de selección, a los sistemas de seguridad social integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PERSONAS JURÍDICAS: El certificado debe estar suscrito por el Revisor Fiscal, en aquellos casos en los que de acuerdo con los requerimientos de Ley la persona jurídica deba contar con el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando la persona jurídica no requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el certificado sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía de este, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente de la profesión de este.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado correspondiente al pago de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha del presente proceso de selección el proponente o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio no está en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil. La ausencia de la documentación soporte que acredite que el proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Entidad podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el representante legal, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con la copia de las últimas seis (6) planillas de pago de los últimos seis (6) meses previos al cierre del proceso de selección.

Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (copia de las últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales y adjuntar los documentos soporte según corresponda.

Nota: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las entidades pertinentes si hay lugar a ello.

8.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para ese efecto deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes fiscales.

En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá presentar certificado de antecedentes fiscales, de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Tratándose de consorcios o de uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

8.2.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Tratándose de consorcios o uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de tratarse de persona jurídica se deberá presentar certificado de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

8.2.9. ANTECEDENTES JUDICIALES

El INDEV verificará los antecedentes judiciales de quienes presenten oferta, en la página web de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

8.2.10. CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El INDEV consultará en el registro correspondiente las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 de 2019, del proponente persona natural, representante legal persona jurídica, y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como del equipo de trabajo.

8.2.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El INDEV verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes presenten la oferta conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2017.

8.2.12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente.

En caso de ser persona jurídica deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

8.2.13. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Dicha situación la podrá acreditar allegando copia de la Libreta Militar del Proponente, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En caso de ser persona jurídica podrá presentar copia de la libreta Militar del representante, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En todo caso, si no ha definido la situación militar debe allegar una certificación provisional de la autoridad de reclutamiento en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

8.2.14. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar FORMATO 7.

8.2.15. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar el FORMATO 6.

8.2.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el INDEV para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. Para tal efecto, deberá suscribir el anexo de la invitación.

8.2.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL identificado con NIT. 844.003.266-8, por el 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, por el término de noventa (90) días, contados a partir del cierre del proceso, que ampare la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que la entidad pueda hacer efectiva la garantía aquí descrita.

8.2.18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente natural y el R/L del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>.

8.2.19. CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

El oferente deberá allegar certificado de inscripción y habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), expedido por la Secretaría de Salud competente, en el que consten habilitados los servicios requeridos para ejecutar el objeto, en particular los de consulta externa de medicina laboral o especializada, laboratorio clínico y los demás servicios de apoyo diagnóstico asociados a los ítems del proceso. Se acredita con la certificación o pantallazo oficial del REPS con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

8.2.20. LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA OFERENTE

El oferente deberá aportar licencia vigente expedida por la Secretaría de Salud departamental o distrital competente, que ampare la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normatividad vigente sobre expedición de licencias en SST.

8.3 CRITERIOS TÉCNICOS

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

Se precisa que la verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios y/o bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos mínimos exigidos.

8.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

La verificación de los requisitos técnicos estará a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y se tendrá en cuenta:

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos, y que la experiencia esté directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre este proceso, a través de máximo (1) contrato cuyo objeto y/o actividades guarden relación o sean similar con el objeto y/o actividades del presente proceso y por un monto que deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la fecha en que fue suscrito.

Para acreditar dicho requisito deberá adjuntar contrato y Acta de Liquidación, o en su defecto certificación deberá contener:

- a) objeto del contrato.
- b) número del contrato
- c) valor del contrato.

- d) plazo de ejecución del contrato.
- e) Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
- f) fecha de inicio y terminación.
- g) actividades ejecutadas.
- h) especificaciones técnicas.
- i) la fecha de suscripción del contrato.
- j) La fecha de iniciación del contrato.
- k) La fecha de terminación del contrato.
- l) Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
- h) Valor final del Contrato.
- i) Teléfono y dirección de la entidad contratante.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, o copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, y de ellos se pueda extraer la información señalada anteriormente.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con una fecha de expedición mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de

selección, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.4 CRITERIOS DE CARÁCTER FINANCIERO

No aplica para el presente proceso.

8.5 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta deberá contener como mínimo el objeto, el valor, forma de pago y el plazo.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos, el Proponente deberá, indicar en su propuesta económica, el valor unitario por cada ítem a ofertar, de acuerdo con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de Ley y costos para la legalización del contrato.

La entidad al momento de verificar la oferta económica procederá a realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, el resultado de estas será de obligatoria aceptación para el proponente.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El INDEV de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.23.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

- Anexo matriz de riesgo.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Garantía calidad del servicio	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	☒	☐	Igual o superior al cinco por ciento (5) del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más
Seriedad de la oferta	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de noventa (90) días

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la “Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.”

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen servicios técnicos, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad y la página del SECOP, se pudo constatar que la demanda de la entidad en objetos similares contractuales, para vigencias anteriores fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
-----------------	-------------	--------	-----------	------------------	-------	--------------------

250-2025	VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLÍNICO SAS	PRACTICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 - INDEV	MINIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$8.700.790	VEINTICINCO (25) DÍAS
----------	--	--	----------------	-------------------------	-------------	-----------------------

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

AÑO DE FIRMA DEL CONTRATO	2024	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE
NUMERO DEL CONTRATO	VC-SG-CD-076 DE 2024	MCMT-SGL-015-2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	SURMEDICA IPS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE TAURAMENA
OBJETO A CONTRATAR	LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES OCUPACIONALES DE LA VIGENCIA 2024 PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	REALIZAR EXAMENES OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS
CUANTÍA DEL PROCESO	\$17.171.271	\$30.000.000
PLAZO DE EJECUCION	VEINTE (20) DIAS	QUINCE (15) DIAS
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACION DEL INFORME DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA, FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, DEBIDAMENTE SOPRTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES), EXPEDICION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO, ESTA ULTIMA DEBE ESTAR APORBADA Y	EL MUNICIPIO PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACION, SEGÚN AVANCE DE EJECUCIÓN PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES, CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EL SUPERVISOR EXIJA ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD.

	PUBLICADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.	
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	1 MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Mínimo 2 años experiencia profesional, mínimo 2 años de experiencia específica en exámenes médicos de ingreso, egreso y periódicos. 1 OPTOMETRA: Mínimo 2 años de experiencia profesional, y mínimo 2 años de experiencia específica en realización de exámenes de optometría ocupacional. 1 BACTERIOLOGO/A: Mínimo 2 años de experiencia profesional, y mínimo 2 años de experiencia específica en manejo de laboratorio clínico.	El proponente deberá ofrecer para la ejecución de las actividades mínimo los siguientes profesionales: - Un (1) medico con título profesional en medicina, especialización en administración en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y licencia en salud ocupacional vigente de conformidad con la resolución 4502 de 2012. - Experiencia General, que acredite como mínimo tres (3) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. - Experiencia Específica: que acredite dos (2) años en ejercicio profesional en la realización de exámenes ocupacionales mediante certificado o contrato. - Un (1) profesional en fonoaudiología, que acredite como mínimo dos (2) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. - Un (1) profesional optómetra, que acredite como mínimo dos (2) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. - Un (1) profesional como bacterióloga, que acredite como mínimo dos (2) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Además, deberá acreditar carta de compromiso en la cual se establece que tendrá dichos profesionales durante la ejecución del contrato, (en la presentación de la oferta no es necesario allegar las hojas de vida, estas se entregaran a la entidad al inicio del contrato con la supervisión)
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	N/A	N/A
EXPERIENCIA	Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y alcance se relacionen con el objeto del contrato a suscribir, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) ve el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.	Institución prestadora de servicios de salud ocupacional o entidad promotora de salud que preste los servicios en el Municipio de Tauramena que certifique experiencia relacionada no inferior al presupuesto oficial del presente proceso de selección equivalente a 21.07 Salarios mínimos mensuales vigentes.
GARANTIAS	Seriedad por el 10% del valor del contrato; cumplimiento por el 10% del valor del contrato; Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor del contrato y calidad del servicio por el 10% del valor del contrato	cumplimiento por el 10% del valor del contrato; Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor del contrato y Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV.

AÑO DE FIRMA DEL CONTRATO	2023	2024	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO	CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
NUMERO DEL CONTRATO	CGQINV-009-2023	MC-34-2024	PMIC-CGD-015-2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	PROENSO S.A.S.	BIEN ESTAR SALUD BS SAS	PREVENIR 1A SA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y PARA LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO	REALIZAR ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA O DE APOYO TERAPÉUTICO, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA	Prestación de servicios de apoyo diagnóstico en salud en exámenes médicos ocupacionales (ingreso, retiro, periódicos, reintegro y valoraciones especiales y de post incapacidad), para los funcionarios de la Contraloría General del Magdalena.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS
CUANTÍA DEL PROCESO	\$4.009.000	\$8.000.000	\$3.500.000
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES	VEINTINCO (25) DIAS	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FORMA DE PAGO	La Contraloría General del Quindío, cancelará el valor del presente contrato a través de un UNICO PAGO previa certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del mismo; una vez se haga entrega de lo Contratado y, previa presentación de informe contractual, especificando los bienes entregados, o servicios prestados discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems, deberá anexar la planilla de pago de la seguridad social, soportado con el recibido a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor en el informe de supervisión, en caso de ser persona jurídica deberá adjuntar de ser necesario la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal.	El pago al contratista se realizará mediante una única acta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Contratista radique en debida forma la respectiva factura y demás documentos requeridos, sujeto a la constancia de recibo a satisfacción de la totalidad de los entregables por parte del Supervisor.	Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el Acta de Recibido a satisfacción del objeto del contrato, la Contraloría General del Magdalena, realizará pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la estampilla departamental, aporte a salud y pensión y demás documentos que se requieren para la ejecución de este contrato. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de CAJA- PAC. El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	N/A	Médico con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo o salud ocupacional y licencia vigente	- N/A

		para prestar los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Psicólogo con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional y Licencia vigente para prestar los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Fisioterapeuta con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional y Licencia vigente para prestar los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Rescatista con formación en Reanimación cardio pulmonar y contención de hemorragias en ambiente hostil, y avalado por las competentes en lo pertinente a Primeros Auxilios. Fonoaudiólogo. Optómetra.	
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	N/A	N/A	N/A
EXPERIENCIA	Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante dos (2) certificaciones que demuestren el cumplimiento de contratos celebrados y ejecutados con el Estado o con particulares, cuyo objeto deberá ser igual o similar al requerido en el presente proceso de selección.	Los oferentes deberán acreditar una experiencia solicitada mediante la presentación de una (1) o máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección con entidades públicas de cualquier orden (nacional, departamental, distrital, municipal), los cuales podrán complementarse entre sí a fin de acreditar la experiencia solicitada; cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.	El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, como mínimo dos (02) años y su objeto social deberá tener relación directa con el objeto de la presente convocatoria pública.
GARANTIAS	N/A	Cumplimiento por el 10%, y calidad del servicio por 10%	Cumplimiento por el 10% del valor del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización por el 5% del valor total del contrato

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA OFERTA

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual.

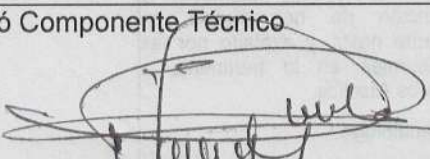
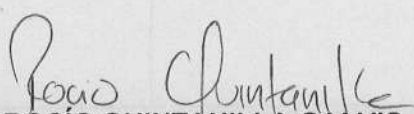
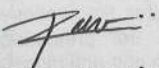
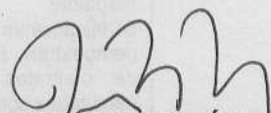
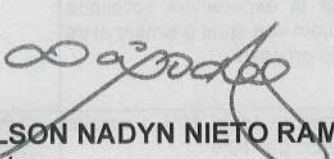
POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURÍDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLÍNICO SAS	X	
AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS SAS	X	
ASISTIR IPS Y HSE SU COMPAÑÍA EN SALUD LTDA	X	

12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Establece la guía de Colombia Compra Eficiente sobre acuerdos comerciales lo siguiente: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es bajo la modalidad de mínima cuantía no se procederá a realizar análisis de acuerdos comerciales.

13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente Técnico  Firma: Nombre: SANDRA MAOLI PRIETO RAMÍREZ Cargo: Profesional Contratado	Elaboró Componente Financiero y Aprobó Componente Técnico y Financiero  Firma: Nombre: ROCÍO QUINTANILLA GALVIS Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró Componente Jurídico:  Firma: Nombre: ROBINSON RINCÓN FONSECA Cargo: Profesional Contratado	Revisó y Aprobó Componente Jurídico:  Firma: Nombre: OSCAR BELTRÁN PÉREZ Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:  Firma: Nombre: NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ Cargo: Gerente	